



## Resolución de Alcaldía N° 272-2022-A-MPC

Cajamarca, 28 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° 33684-2022, que contiene el PROGRAMA MULTIANUAL DE ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA Y EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA 2022-2023-2024; Informe Legal N° 005-2022-OGAJ/TRVV-MPC, de fecha 19 de julio de 2022; Informe N° 104-2022-OGAJ-MPC, de fecha 26 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un órgano de gobierno local y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el Desarrollo Integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social.

Que la Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente, que, mediante esta Ley, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; Que, el numeral 14.3 del artículo 14 La Ley N° 29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos





# Resolución de Alcaldía N°

272-2022-A-MPC

Cajamarca, 28 de setiembre de 2022.

**por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable.**

Asimismo en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14 del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres; que, **el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.**

Que, los numerales 11.7 del artículo 11 y 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley SINAGERD, establecen que los presidentes regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo que dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes; Que, en los numerales 18.1, y siguientes del artículo 18 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgos y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

Que, la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento, LEY DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL PARA ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE Artículo 1. Objeto de la Ley Declárase de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional; así mismo dentro de sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES PRIMERA.- Ejecución prioritaria de actividades de preparación ante desastres Los gobiernos locales priorizan la ejecución de actividades de preparación ante desastres, en las zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable en su jurisdicción, mientras se logra la reubicación de las poblaciones asentadas en dichas zonas.

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés **general**, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961, en su Artículo I, GOBIERNOS LOCALES Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las 4 NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, así mismo en el artículo 39° NORMAS MUNICIPALES, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, **el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.** Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional, de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, nos dice que Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 44 de la





## Resolución de Alcaldía N° 272-2022-A-MPC

Cajamarca, 28 de setiembre de 2022.

Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; siendo deberes primordiales de este último, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 32 "Gestión del Riesgo del Desastres", está orientada a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción; que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Que, del mismo modo el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.

- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

Que, con fecha 11 de mayo del 2022, se realizó la reunión de trabajo del Grupo de Trabajo (SINAGER), con la finalidad de aprobar el Programa Multianual de Actividades para la Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito de Cajamarca 2022-2023-2024, además de la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca 2022-2023-2024, siendo que se aprobó por 13 integrantes del grupo de trabajo (SINAGER), acuerdo que fue suscrito mediante Acta N° 04.2022.

Que, estando a los fundamentos legales expuesto en la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, resulta conveniente aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 104-2022-OGAJ-MPC, de fecha 26 de agosto de 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira, remite al Alcalde Provincial el Informe Legal N° 005-2022-OGAJ/TRVV-MPC, de fecha 19 de julio de 2022, mediante el cual suscribe en todos sus extremos dicho Informe Legal, y concluye declarando procedente la Aprobación del Programa Multianual de Actividades para la Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito de Cajamarca 2022-2023-2024 y la Aprobación del Reglamento del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca 2022-2023-2024.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PROGRAMA MULTIANUAL DE ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, Y EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA – 2022- 2023 – 2024", en mérito a los considerandos establecidos en la presente Resolución, con el objeto de contribuir con el buen funcionamiento del Grupo de Trabajo antes mencionado, contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del Riesgo de Desastres.**





## Resolución de Alcaldía N° 272-2022-A-MPC

Cajamarca, 28 de setiembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo a los Miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de la Comuna Provincial, así como a las Unidades Orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LEAH  
Cc.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Oficina General de Asesoría Jurídica.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales  
Gerencia de infraestructura  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial  
Gerencia de Desarrollo Social  
Gerencia de Desarrollo Ambiental  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos  
Oficina General de Administración.  
Interesados  
Unidad de Informática y Sistemas.  
Archivo.

